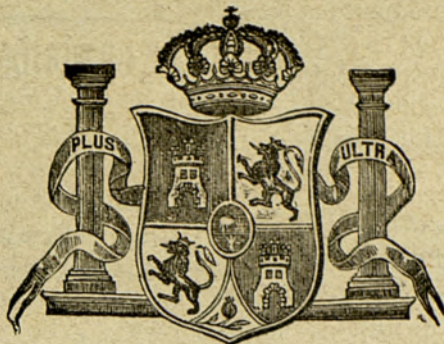


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 178.)

GOBIERNO CIVIL.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Aranda á Roa, por su presupuesto de contrata de 7.724'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber reali-

zado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número....., de clase....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Aranda á Roa, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 de Julio y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, número 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas á Burgos, por su presupuesto de contrata de 7.542'05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas

oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamense al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal número....., clase....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de segundo orden de San Isidro de Dueñas á Burgos, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públi-

cas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 del próximo mes de Julio y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla, por su presupuesto de contrata de 2.920'02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal número..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha de 21 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Briviesca á Cornudilla,

en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasestas, por su presupuesto de contrata de 1.095'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Villasante á Entrambasestas, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que

se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 30 de Julio próximo y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega, por su presupuesto de contrata de 7.748'13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 21 de Junio de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... de clase..... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Junio del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion, con arreglo al proyecto redactado en el año económico de 1896-97, de la carretera de tercer orden de Melgar de Fernamental á Pampliega, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese

terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Bagajes

Habiendo presentado el contratista de bagajes la lista de los sujetos encargados de levantar el servicio en representacion del mis-

mo contratista, durante el año económico de 1897-98, en cada uno de los cantones y puntos de etapa de que se compone la provincia; esta Comision provincial acordó, en sesion del dia 23 del actual, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se publique dicha lista en el Boletín oficial para conocimiento de los respectivos Alcaldes.

Burgos 24 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, Bernardo Porres.

Lista de los cantones y puntos de etapa de esta provincia y de los sujetos encargados de levantar el servicio de bagajes en representacion del contratista, durante el año económico de 1897-98.

Cantones y puntos de etapa.	Nombre de los representantes.
Aranda de Duero.	D. Sebastian Merino.
Bahabon.	Andrés Ayala.
Barbadillo del Mercado.	Luis Blanco.
Belorado.	Vicente Uzquiza.
Briviesca.	Modesto Guilarte.
Burgos.	Antonino Nuñez.
Castrogeriz.	Mariano Maestro.
Cilleruelo de Bezana.	José Martinez Ruiz.
Cogollos.	Alejandro Varona.
Covarrubias.	Policarpo Portal.
Cubillo del Campo.	Ramon Navarro del Amo.
Cubo.	Eusebio Ruiz.
Estepar.	Luis Martinez.
Fuentecen.	Sebastian Merino.
La Gallega.	Antonio Llorente.
La Nuez de Arriba.	Eusebio Ibañez.
La Puebla de Arganzon.	Domingo Echaurren.
Lerma.	Saturnino San Martin.
Medina de Pomar.	Pedro Rasines.
Melgar de Fernamental.	Antonio Celix.
Miranda de Ebro.	Marcelino Aguirre.
Monasterio de Rodilla.	Ramón Leiba.
Moradillo de Roa.	Sebastián Merino.
Oña.	José Herranz.
Ontomin.	Eulogio Martinez.
Pampliega.	Manuel Gil.
Pancorbo.	Benito Guzmán.
Pesadas.	Severiano de la Peña.
Quintanilla Escalada.	Angel Esteban Diez.
Revilla del Campo.	Clemente Alegre.
Revilla Vallegera.	Angel Hernandez.
Sasamon.	Pedro Martinez.
Soncillo.	Eduardo Gallejones.
Tubilla del Agua.	Plácido Terán.
Ubierna.	Gregorio Saez.
Valdenoceda.	Severiano de la Peña.
Vadocondes.	Sebastian Merino.
Villadiego.	Pedro Gutierrez.
Villafranca Montes de Oca.	Juan Mata Tristan.
Villanueva de Argaño.	Lázaro Mediavilla.
Revilla del Campo.	Ricardo Fernandez.
Revilla Vallegera.	Quirico Lopez.
Sasamon.	Magdaleno Gil.
Soncillo.	Felix Saez.

Extracto de los acuerdos adoptados sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

Sesion del dia 15 de Junio.

Celada del Camino.—Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales de dicho pueblo, del que resulta: que Toribio Rey y otros electores han protestado contra la capacidad legal de los

Concejales proclamados Don Nicanor Sainz y D. Roman Tobar, por desempeñar los cargos de Juez y Fiscal municipal respectivamente, á los cuales han renunciado optando por el de Concejales: la Comision acordó desestimar la reclamacion mencionada, en razon á que no son casos de incapacidad sinó de incompatibilidad los de que se trata.

Covarrubias.—En el expediente

de eleccion de Concejales verificada en dicha villa en 9 de Mayo último, resulta: que D. Pio Perez y otros electores han reclamado contra la validez de la eleccion del 2.º distrito por haber presidido la mesa del mismo, D. Bruno del Alamo, que dicen se proclamó á sí mismo candidato en la sesion de la Junta municipal del Censo de 2 de dicho mes; porque el Alcalde estuvo recorriendo las calles y hablando á los electores encerrando en su casa á uno de ellos, manifestando los reclamantes que pasaban por alto la incompatibilidad que creian existia entre los Concejales proclamados por dicho distrito Don Pablo Gonzalez, Maestro de instruccion pública y D. Vicente Martinez, administrador del reloj de la villa; negando el D. Bruno se proclamase á sí mismo candidato y justificando con documento que lo fué á virtud de propuesta firmada por electores, y que si presidió la mesa fué por que le delegó la presidencia como segundo Teniente, negando al propio tiempo que el Alcalde hubiese cometido los hechos atribuidos por los autores de la protesta; que el Concejal protestado D. Pablo Gonzalez, niega la certeza de los hechos imputados al Sr. Alcalde, y asegura que la Escuela de niños que desempeña es de patronato particular y no cobraba cantidad alguna de fondos municipales, cuyo extremo justifica con una certificacion; que el otro Concejal D. Vicente Martin, manifestó era incierto que el Alcalde hubiera ejercido coaccion sobre los electores, y que con fecha 9 de Abril último renunció el cargo de administrador del reloj de la villa; que el Alcalde ha justificado con certificacion facultativa que se hallaba enfermo en 7 de Mayo, por lo cual el Ayuntamiento designó para presidir el 1.º y 2.º distrito á D. Rosendo Gallo y D. Bruno del Alamo respectivamente, y por último que D. Roman Nuñez y otros electores, reclamaron contra la capacidad legal de D. Pio Perez Villanueva, electo por el primer distrito, por desempeñar la titular de Médico de los pueblos de Hortigüela y otros, negando en su defensa el interesado esta aseveracion. Puesta á votacion la reclamacion contra la validez de la eleccion del 2.º distrito, se acordó desestimarla por mayoría de 4 votos de los Sres. Diez-Montero, Arnaiz, Corral y Mallaina, votando por la nulidad los Señores Chico y Alfaro, quedando desestimadas por unanimidad las reclamaciones contra la capacidad legal de los Concejales electos D. Pablo Gonzalez y D. Vicente Martinez.

Puesto así bien á votacion si procedia admitirse una certificacion que en el acto de la discusion de este asunto presentó el Vocal de la Comision Sr. Arnaiz, expedida por el Gobierno civil de la pro-

vincia, en la que consta que el Concejal electo D. Pio Perez Villanueva, se halla ejerciendo actualmente el cargo de Médico en Mambillas de Lara, votaron en pró los Sres. Arnaiz Corral y Mallaina, Presidente, y en contra los Sres. Diez-Montero, Chico y Alfaro. Declarada la urgencia del asunto, se procedió á repetirla nuevamente, reproduciendose el empate, y el Sr. Presidente le decidió en el sentido de que procedia admitir dicho documento.

Puesto á votacion si se estimaba la reclamacion formulada contra la capacidad legal de dicho Concejal electo D. Pio Perez, quedó acordado en sentido negativo por mayoría de 3 votos de los Sres. Diez-Montero, Chico y Alfaro, contra 2 de los Sres. Arnaiz y Mallaina; no encontrándose el Sr. Corral en el salon en el acto de verificarse esta-

Gumiel del Mercado.—Examinado el expediente de eleccion de Concejales de dicho pueblo, del que resulta: que por D. Mariano Conde y otros electores del mismo, se pidió la nulidad de la misma, bajo el fundamento de que habiendo resultado empatada la votacion de la Junta municipal del Censo en el nombramiento de Interventores, el Sr. Presidente decidió con su voto el empate, en vez de hacerlo por sorteo y porque la mesa del primer distrito estuvo presidida por el primer Teniente en lugar de haberlo estado por el Alcalde, y protestando así bien contra la capacidad legal del Concejal electo Miguel Tudela, por ser expendedor de efectos timbrados: la Comision considerando que el Presidente de la Junta obró con legalidad al decidir el empate con su voto; que la mesa del primer Colegio presidida por el primer Teniente lo estuvo así bien legalmente, por que no pudiendo hacerlo el Alcalde delegó en aquél sus funciones, y que la protesta formulada contra la capacidad legal de D. Miguel Tudela, carece de razon legal, segun lo dispuesto por diferentes Reales ordenes vigentes, acordó desestimar la protesta de validez de la eleccion, así como tambien la de capacidad del Concejal electo D. Miguel Tudela.

Contreras.—Examinado el expediente de eleccion de Concejales de dicho pueblo: verificada en 9 de Mayo último, del que resulta: que los electores Antonio Portugal y Justo Hortigüela, han pedido la nulidad de la eleccion, bajo el fundamento de no haber fallado la mesa sobre dos papeletas de votacion de los electores Narciso Serrano y Castor Gutierrez, cuyos nombres aparecen equivocados en la lista impresa y que se ha protestado contra la capacidad legal del Concejal proclamado Casimiro Gonzalez Hortigüela, por desempeñar el cargo de Juez municipal su-

plente: la Comision considerando que la mesa usó de sus atribuciones al negar la emision del sufragio á dichos dos electores, acordó desestimar la protesta contra la validez de la eleccion, así como la formulada contra la capacidad del electo Casimiro Gonzalez, por ser causa de incompatibilidad y no de incapacidad la que concurre en el mismo.

Valles.—Examinado el expediente de eleccion de Concejales de dicho distrito, del que resultaba; que los electores Donino Alonso y Clemente Tamayo, pidieron la nulidad de la eleccion, por que al hacerse el escrutinio salieron 120 papeletas de la urna, habiendo tomado parte en la votacion solo 115 electores; y resultando comprobada esta circunstancia por el acta de la eleccion: la Comision acordó declarar la nulidad de la misma y desestimar como injustificada la reclamacion producida contra la capacidad de los Concejales proclamados Cipriano Garcia y Marcelino Puente.

Salas de los Infantes.—En el expediente de eleccion de Concejales verificada en dicha villa el dia 9 de Mayo último, del que resulta; que se ha reclamado contra la validez de la eleccion de los 2 distritos, bajo el fundamento de que debieron ser elegidos 2 Concejales en el 1.º y 3 en el 2.º, en vez de haberlo hecho de 3 en el 1.º y 2 en el 2.º por ser hoy mayor el número de habitantes del primer distrito; que se ha reclamado así bien contra la validez de la eleccion del 2.º distrito por no haberse permitido que tomara asiento en la mesa á las dos de la tarde al Interventor Leon Manuel Huerta, y que se ha protestado contra la capacidad legal del Concejal proclamado Pedro Olalla Serrano, por ser fiador de D. Melquiades Serrano, Depositario de los fondos municipales de aquella villa en 1894 y contra el cual existe un alcance de 1425 pesetas, segun justifica con una certificacion y á cuyo pago fué requerido en 6 de Diciembre de dicho año, y que D. Leon Manuel Huerta protestó contra la capacidad legal del Concejal proclamado Demetrio Camarero Martin, por ser deudor de 505 pesetas al fondo municipal, procedentes de las cuentas de 1896. Puesto á votacion si se declaraba válida la eleccion de ambos distritos resultó empatada, votando en pró los Sres. Arnaiz, Corral y Mallaina, Presidente, y en contra los Sres. Diez-Montero, Chico y Alfaro. Declarada la urgencia para resolver el empate se repitió la votacion, y habiendo dado el mismo resultado, el Sr. Presidente le decidió en el sentido de declarar la validez de la eleccion, quedando así acordado.

Leidas las reclamaciones contra la capacidad de los Concejales

electos, resultó que se habia pedido la incompatibilidad de D. Pedro Olalla, y puesta á votacion, emitieron sus votos en pró los Sres. Arnaiz Corral y Mallaina Presidente, y en contra los Señores Diez-Montero, Chico y Alfaro.

Declarada la urgencia del asunto para resolver el empate en esta sesion, se repitió la votacion y reproducido aquél en la misma forma, el Sr. Presidente le decidió en el sentido de que se estimase la reclamacion de incompatibilidad, quedando así acordado.

Seguidamente se puso á votacion la protesta formulada contra el Concejal electo Demetrio Camarero, quedando desestimada por unanimidad.

Barrio de Muñó.—Dada cuenta de las reclamaciones producidas por Lino Hierro, elector de dicho pueblo, contra la capacidad de los Concejales electos de aquel municipio Pedro Diez y Roman Palacios, por desempeñar el primero el cargo de Juez municipal y el segundo el de Fiscal; y resultando que dichos cargos no constituyen incapacidad y si solo incompatibilidad para el desempeño del Concejal: la Comision acuerda desestimar dicha protesta.

Hinestrosa.—Dada cuenta del expediente de eleccion de Concejales verificada en dicho pueblo el dia 9 de Mayo último, del que resulta: que Gabriel Quijano, elector de aquel distrito, reclamó contra la capacidad del Concejal electo D. Pedro Gutiez Revenga, por ser deudor á los fondos municipales de 502 pesetas, procedentes de la recaudacion de consumos que tuvo á su cargo en 1890-91; y la Comision considerando que no consta que se haya expedido comision de apremio contra dicho Concejal protestado, acordó desestimar dicha protesta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Reinoso y Biurrun, Juez municipal de esta Ciudad,

Hago saber: que en juicio verbal civil seguido á instancia de D. Ramon Martinez Lopez, como apoderado de D. Práxedes Olivas, vecino de esta Ciudad, contra Don Manuel Arce, vecino de Ontomin, sobre pago de 218 pesetas 13 céntimos: he acordado, en providencia de hoy, se saquen á pública subasta, por término de diez dias, los muebles y fincas embargados al deudor Sr. Arce en la ejecucion de sentencia, que son los siguientes:

Muebles y fincas embargados.

Una rastrilla, tasada en 0'50 pesetas.

Un par de fronteras de bueyes, en 3.

Dos jarros con platos blancos, en 0'50.

Una arca de nogal, sin cerradura y en mal uso, en 0'50.

Tres gallinas y un gallo, en 6.

Doscientas cincuenta arrobas de paja blanca, en 37'50.

Como 30 arrobas de paja negra, en 7'50.

Una tierra al pago del Prado de los linos, regadía, en 75.

Otra á Madrugá ó Cantalapájará, de 3 celemines, en 15.

Otra á Sieterrejas, de 3, en 35.

Otra á Toméglo, de 2, en 10.

Otra á la Callejuela, de 6, en 25.

Otra á la Veracruz, de 2, en 50.

Otra á las Tobillas, de 4, en 4.

Otra al Hilagar, de 4, en 4.

Otra al mismo pago, de 3, en 3.

Otra en los Asormaderos, de 3, en 15.

Otra á dicho pago, de 12, en 70.

Otra en dicho término, de 3, en 3.

Asciende la anterior tasación á la suma de 364'50 pesetas.

Cuyos muebles y fincas fueron embargados como de la propiedad del deudor D. Manuel Arce, para hacer pago al acreedor D. Ramon Martinez Lopez de la cantidad á que aquel fué condenado y las costas del juicio; y tendrá lugar el remate en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 3 del próximo mes de Julio á las once de la mañana, advirtiéndose á los licitadores que no se han presentado títulos de la propiedad de citadas fincas, y será de cargo del rematante el suplir esta falta, teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, y no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes y fincas embargados.

Dado en Burgos á 22 de Junio de 1897.—José Reinoso.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Villadiego.

D. Pedro Guerra Gonzalez Serna, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo por ignorarse su paradero á la viuda y herederos de Aniceto Valiente Merino, vecino que fué de Padilla de Abajo, y el que falleció en el penal de Burgos sufriendo condena por el delito de robo, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado para darles vista del nombramiento de peritos y tasación de los bienes embargados á aquél, pues de no hacerlo así, se les tendrá por conformes con dicho nombramiento y tasación.

Dado en Villadiego á 24 de Junio de 1897.—Pedro Guerra.—Por mandado de su Sría., Pedro Sanz Arribas.

Villazopeque.

D. Luis Garcia Julian, Juez municipal suplente de este pueblo,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada con fecha 16 del actual, en los autos que sobre ejecución de sentencia y procedimiento de apremio se siguen en este Juzgado á instancia de D. Bonifacio Mazuela, contra D. Felipe Martinez, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta, por término de 20 días, las fincas siguientes:

Una tierra en este término municipal, al pago de Pinilla, de 9 celemines, tasada en 45 pesetas.

Otra en el Rocin, de 6, en 10.

Otra á los Abellares, de id., en 6.

Otra á la Dehesa, de 9, en 50.

Otra á las Tapias, de id., en 35.

Un majuelo de 3 obreros, al camino de los Aceiteros, en 25.

Una viña de dos obreros, á la Cobatilla, en 30.

El sembrado de cebada de la 1.^a y 5.^a finca, en 40.

El remate tendrá lugar el día 12 de Julio próximo á las dos de la tarde: se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, y que será de cuenta del comprador el proveer de los títulos de propiedad, por no haberlos presentado el ejecutado.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia con objeto de que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta, expido el presente en Villazopeque á 19 de Junio de 1897, de que yo el Secretario, certifico.—El Juez suplente, Luis Garcia.—Por su mandado, el Secretario, Emilio Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Los Tremellos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino y aguardiente que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los días 4 y 11 de Julio próximo, de una á cinco de la tarde, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Los Tremellos 20 de Junio de 1897.—El Alcalde, Florentin Garcia.

Alcaldía de Royuela.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este distrito para el próximo

año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Royuela 22 de Junio de 1897.—El Alcalde, Santiago Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Padilla de Abajo.

Belbimbre.

Gredilla la Polera, rústica, pecuaria y urbana.

Santa Inés, id.

Valle de Mena, id.

Villaespa, id.

Quintanilla del Coco, id.

Ornillos del Camino, id.

Santa Maria Rivarredonda, id.

Salguero de Juarros, id.

Tardajos, id.

Rubena, id.

Fuentelisendo, id.

Ontoria de Valdearados, id.

Cillaperlata, id.

Fontioso, rústica y urbana.

Villaquirán de los Infantes, id.

Tordueles, id.

Pradoluengo, urbana.

Nava de Roa, id.

Oquillas, id.

Riostras, id.

Quintanilla del Agua, id.

Revilla Cabriada, id.

Mazuela, id.

Comisaría de Guerra de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Subsistencias de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 9 de Julio próximo á las once de la mañana; los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidas de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y tres á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Junio de 1897.—Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán.

Harina de 1.^a clase.

Cebada añeja.

Paja de pienso.

Carbon de cok.

Necesitando adquirir la Administración de Utensilios de esta Plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el día 10 del mes de Julio próximo á las once de la mañana; los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidas de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á

doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 21 de Junio de 1897.—Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán.

Aceite de oliva.

Carbon vegetal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

GREMIO DE RELOJEROS.

Por unanimidad han acordado que el precio único de las composuras garantizadas, ó sean las corrientes en toda clase de Relojes, sea

EN TODAS LAS RELOJERIAS

á dos pesetas

y siguen suplicando á cuantos hayan permitido fijar en sus establecimientos anuncios ó carteles de Relojeros, los retiren, pues si no les produce interés, como es consiguiente, produce resentimientos y pérdidas comerciales. 5

Arriendo de un molino.

Se arrienda un molino harinero situado á orillas del río Trema, en jurisdicción del pueblo de Butrera, distrito municipal de Sotoscueva, partido judicial de Villarcayo, en esta provincia, construido hace años por su dueño, hoy finado, Don Manuel Lopez Vallejo, con gran solidez y excelentes condiciones, incluso un puente sobre referido río para servicio de los parroquianos ó adberos: tiene dos piedras blancas y una negra, y se arrienda bajo las condiciones que se expresarán en el acto de la subasta voluntaria, que tendrá lugar en Villanueva la Blanca, Merindad de Castilla la Vieja, el día 18 de Julio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, en casa del referido finado Sr. Vallejo. 6-6

DOCTOR REINA,

OCULISTA.

Calle de los Cubos, 1, principal. Está en Burgos desde el 26 de Junio. 4

ANTIGUA PAÑERÍA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorralles) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 4

SANTA OLALLA,

OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4 principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una. 5

A los Sres. Alcaldes.

En el almacén de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, se encuentra gran colección de chapas y números de hierro esmaltados, para edificios. 14-15